



Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012

DIRECTIVA SEVESO III



Proceso de adopción legislativa

- ***Comisión Europea:*** Propuesta de Texto diciembre 2010

- ***Consejo UE – Grupo de medio ambiente***
 - Primera revisión de todo el articulado enero – abril 2011
 - Presidencia: Informe de progreso al Consejo de Ministros de junio
 - Segunda ronda de revisión y estudio de enmiendas

- ***Parlamento Europeo***
 - Seminario abril
 - Comisión de M.A: Intercambio de puntos de vista en junio y votación en octubre de 2011
 - 145 enmiendas
 - Votación plenaria en diciembre 2011



MINISTERIO DEL
INTERIOR

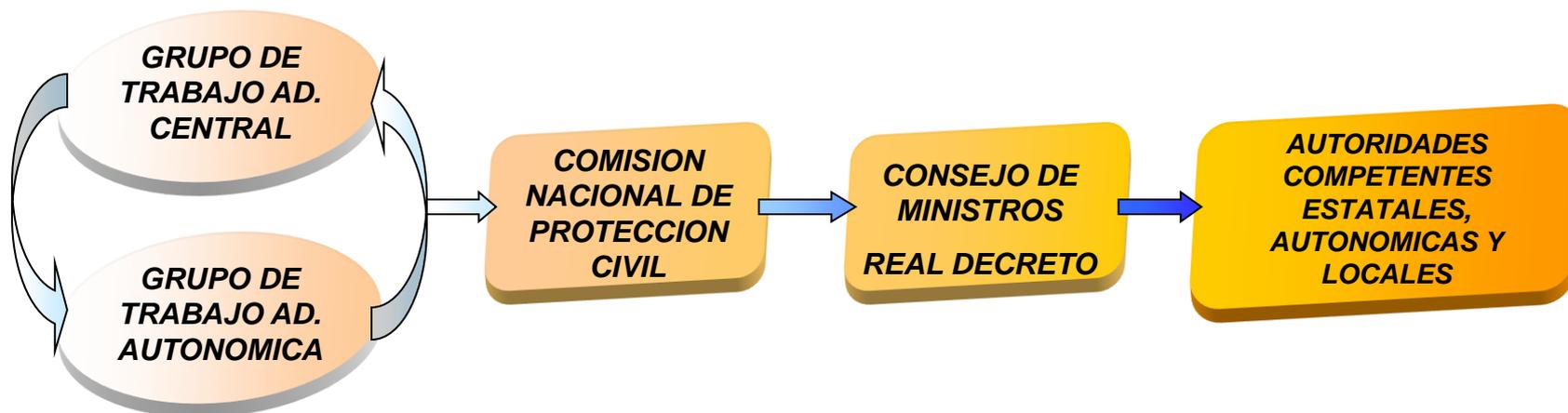
SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS



Dirección General de Protección Civil y
Emergencias
Ministerio del Interior
España

Puesta en vigor: 1 de junio de 2015





SEVESO II

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- **Enfocada a la prevención de accidentes graves y limitación de sus consecuencias sobre personas, medio ambiente y bienes**
- **Basada en la cantidad de sustancias peligrosas presentes (relacionadas en Anexo I; parte 1: sustancias nominadas; parte 2: categorías según Directivas Europeas de clasificación)**
- **Requisitos proporcionales al riesgo: 2 niveles de afección**
- **Cubre fundamentalmente industrias químicas y petroquímicas, almacenamientos, grandes industrias de procesos e instalaciones energéticas - Aprox. 10,000 establecimientos, 45% de umbral superior**



MOTIVOS DE UNA NUEVA DIRECTIVA

1. ADAPTACION AL SISTEMA GLOBAL ARMONIZADO (GHS)

Cambiar las referencias a la Directiva de sustancias peligrosas (DSD) y Directiva de preparados peligrosos (DPD) por referencias a la Reglamento CLP 1272/2008/EC sobre clasificación, etiquetado y envasado.

→ Revisión del Anexo I

2. REVISION GENERAL



ELEMENTOS DE PARTIDA

- **Grupo Técnico de Trabajo sobre GHS y Seveso**
- **Informes sobre implantación, consultas con Estados Miembros, seminarios, etc**
- **Estudio de efectividad de actuales requisitos**
- **Consulta con implicados**
- **Estudios de evaluación de impacto**



CONCLUSIONES PARA LA REVISIÓN

- **La Directiva Seveso II se ajusta a sus propósitos y no requiere cambios importantes**
- **Aclarar y reforzar algunos aspectos:**
 - mejorar su aplicación
 - garantizar su cumplimiento
- **Facilitar su comprensión**
- **Coherencia con otras Directivas (IPPC, ATEX, IED, CID, Aarhus)**
- **Racionalizar las obligaciones**



SEVESO Y GHS

La Directiva Seveso II se basa en las Directivas de Sustancias y preparados peligrosos DSD y DPD



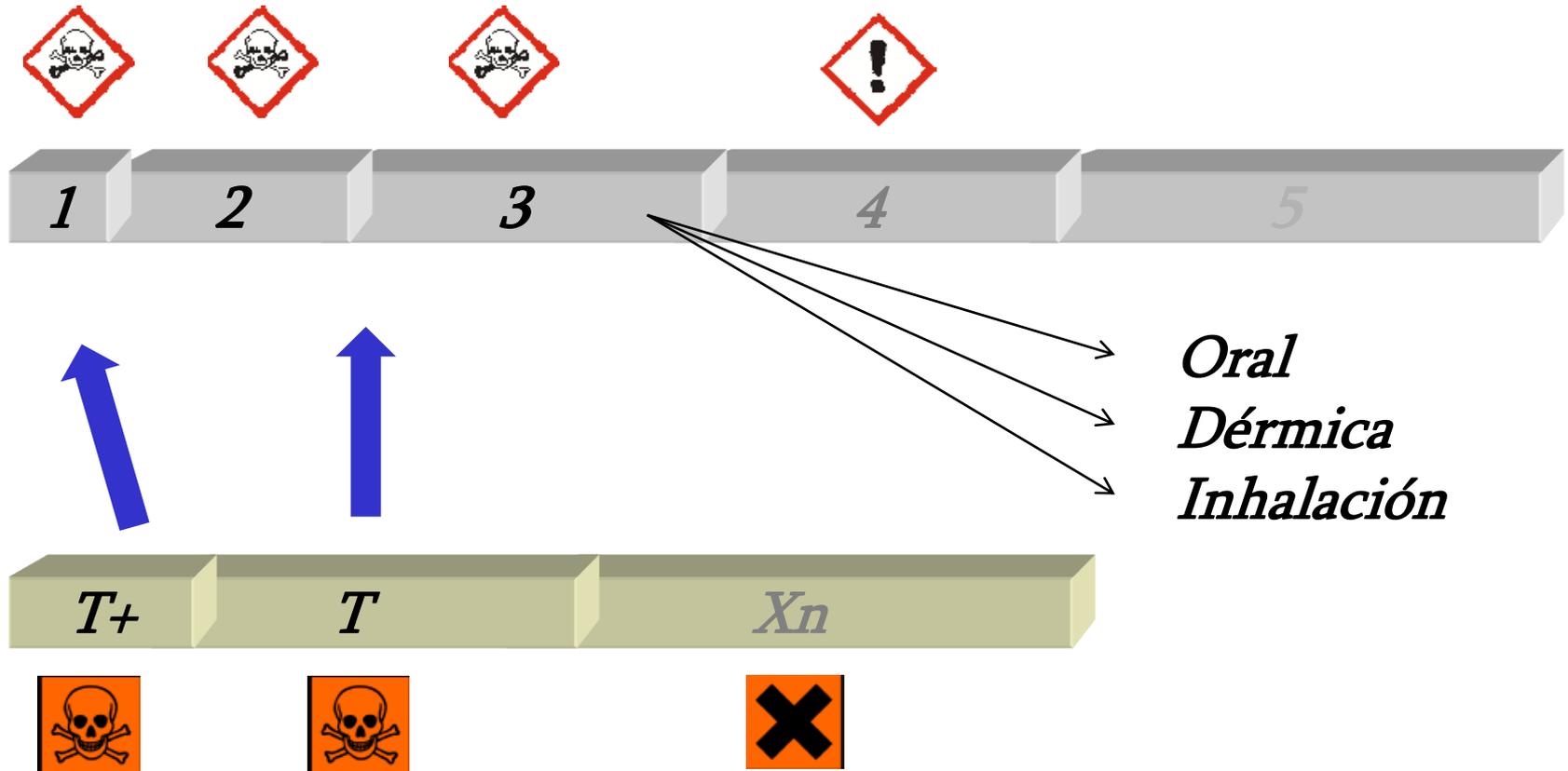
Estas Directivas quedarán derogadas el 1 de junio de 2015

GHS implantado en UE
Mediante el Reglamento
CLP 1272/2008

REACH 1907/2006:
Nuevas sustancias
deberán clasificarse
según GHS/CLP

Alineación del Anexo I al GHS

GHS: Categorías de Toxicidad Aguda para la Salud



Categorías EU: Muy tóxico y Tóxico



Alineación del Anexo I al GHS

- **Categoría Muy Tóxico 5/20 Tm**



**Toxicidad aguda categoría 1 (GHS/CLP)
(todas las vías de exposición)**

- **Categoría Tóxico 50/200 Tm**



**Toxicidad aguda categoría 2 (todas las vías de exposición)
categoría 3 (vías inhalación)**



Cambios en el Anexo I

- Las categorías de riesgos físicos y medioambientales permanecen invariables
- Se introduce una nueva categoría de aerosoles inflamables
- Se incorporan líquidos y sólidos pirofóricos
- Cambios en listado de sustancias específicas:
 - Fuelóleo pesado
 - Combustibles alternativos
 - Mezclas de hipoclorito de sodio
 - 13 Sustancias



Sustancias en el Anexo I

- Amoníaco anhidro
- Trifluoruro de boro
- Sulfuro de hidrógeno
- Piperidina
- Bis (2- dimetilaminoetil) (metil) amina
- 3- (2-hetilhexiloxi) propilamina



Sustancias en el Anexo I

- Propilamina
- Acrilato de terc-butilo
- 2-metil-3-butenonitrilo
- 3,5-dimetil-1,3,5,2-tetrahidrotiadiazina-2-tiona (dazomet)
- Acrilato de metilo
- Metilpiridina
- 1-bromo-3-cloropropano





Mecanismos de corrección del Anexo I

EXENCIONES

Sustancias y Mezclas

- Forma física de la sustancia o mezcla en condiciones normales de tratamiento o manipulación o pérdida de aislamiento no prevista
- Propiedades de la sustancia o mezcla
- Concentración máxima de una sustancia, o sustancias, en caso de mezclas
- Aislamiento y envasado genérico de la sustancia o mezcla



Mecanismos de corrección del Anexo I

EXENCIONES

La Comisión presentará una propuesta legislativa al Parlamento Europeo y al Consejo, para excluir la sustancia o mezcla en cuestión del ámbito de aplicación de la Directiva



INSPECCIONES

- Detalla el contenido de un Plan de Inspección
- Plazo de cuatro meses para comunicar conclusiones al industrial
- Visita en el plazo de seis meses cuando se encuentre un incumplimiento importante
- Inspecciones no rutinarias
- Coordinación con inspecciones contempladas en otra legislación





POLITICA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Se remitirá sólo si lo exige la legislación nacional

Plazo revisión: 5 años

Siempre implantación de forma proporcionada

Elementos en la Aplicación

- *Actividades subcontratadas*
- *Envejecimiento de los equipos*



INFORME DE SEGURIDAD

Actualización tras accidente grave

No exenciones al contenido



Contenido Informe de Seguridad

- *Especifica posibles escenarios*
- *Especifica elementos iniciadores*
- *Estudio de accidentes e incidentes pasados*

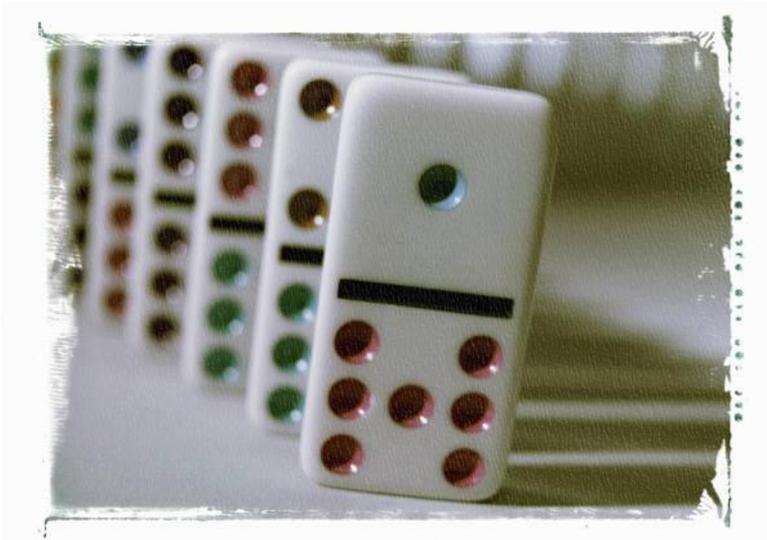


EFEECTO DOMINO

Información también

Nivel inferior

No afectados

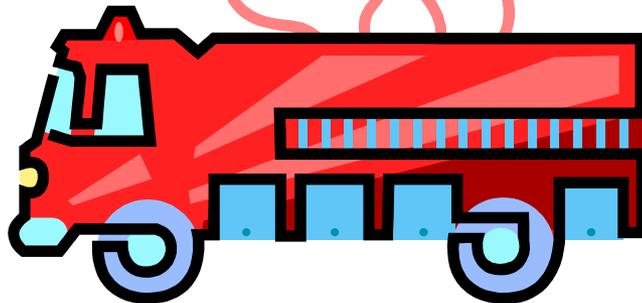




PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR

Plazo de elaboración: 24 meses

Opinión del “público interesado”





PLAZOS

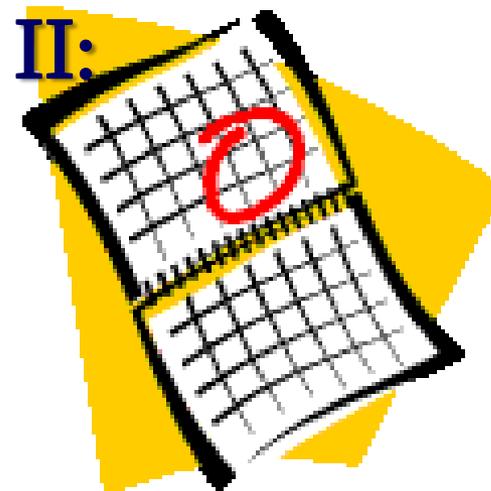
Se respetan los plazos de Seveso II:

Notificación

Informe de Seguridad

Plan de Autoprotección

Información para elaborar PEE





PLANIFICACION DE LA OCUPACION DEL SUELO

**Suficiente Información de los
Industriales y Dictamen Técnico**

**Posible Información Adicional a
establecimientos de Nivel Inferior**



- *Directiva 2003/4 CE, 28 enero, sobre el acceso del público a la información medioambiental*
- *Directiva 3003/35 CE, 26 de mayo, sobre la participación pública en la elaboración de ciertos planes y programas relacionados con el medio ambiente*

Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente



INFORMACION AL PUBLICO

Fecha de la última inspección in situ y donde obtener más información

Resumen de los principales tipos de escenarios de accidente grave

Información resumida de Plan de Emergencia Exterior

A disposición permanente en formato electrónico



CONSULTA AL PÚBLICO Y PARTICIPACION EN TOMA DE DECISIONES

- **Especificación detallada de los procesos de consulta al público interesado sobre los proyectos:**

Nuevos establecimientos

Modificaciones significativas en los establecimientos

Ejecución de obras en las inmediaciones

- **En una fase temprana, en plazos adecuados y una vez adoptada la resolución**





CONSULTA AL PÚBLICO Y PARTICIPACION EN TOMA DE DECISIONES

Fase Temprana:

- Objeto del proyecto concreto
- Autoridades que van a tomar decisiones
- Autoridades que pueden aportar información
- Autoridades a las que pueden presentarse observaciones
- Naturaleza de las posibles decisiones
- Modalidades de participación y consultas



CONSULTA AL PÚBLICO Y PARTICIPACION EN TOMA DE DECISIONES

En plazos adecuados:

- Principales informes y dictámenes remitidos a las Autoridades Competentes
- Toda información que resulte pertinente para la decisión que se trate



CONSULTA AL PÚBLICO Y PARTICIPACION EN TOMA DE DECISIONES

Adoptada la resolución:

- Contenido de la decisión y razones que la justifican
- Resultado de las consultas celebradas y explicación de cómo se han tenido en cuenta



CONSULTA AL PÚBLICO Y PARTICIPACION EN TOMA DE DECISIONES

“Público Interesado”

**Observaciones y Opiniones desde Fase
Temprana**



ACCESO A LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD

- Información a disposición de cualquier persona física o jurídica que lo solicite de conformidad con la Directiva 2003/4/CE

- Podrá ser rechazada o restringida cuando se cumplan las condiciones del artículo 4 de la Directiva 2003/4/CE



ACCESO A LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD

- Datos de carácter comercial e industrial
- Derechos de propiedad intelectual
- Seguridad pública o defensa nacional
- Refiere a material en elaboración
- Manifiestamente irrazonable





ACCESO A LA JUSTICIA

Recurso ante la justicia por los actos u omisiones en cuanto a la solicitud de información y en cuanto al fondo o procedimientos relacionados con la participación en la toma de decisiones





EXCLUSIONES

- Actividades de *tratamiento térmico y químico* en la explotación de *minerales* en minas y canteras
- Instalaciones operativas de evacuación de *residuos mineros* incluyendo diques y balsas
- Almacenamiento de *gas en emplazamientos subterráneos* mar adentro



AUTORIDADES COMPETENTES

**Asegurar plena coordinación en sus
procedimientos**

Aceptar documentación equivalente



INTERCAMBIOS DE INFORMACION

- Información sobre aplicación de la Directiva **cada 4 años**

MODIFICACION DE LOS ANEXOS

- Se delega en la Comisión **modificación de Anexos II a VI**

SANCIONES

- Determinar **régimen de sanciones**



NUEVAS DEFINICIONES

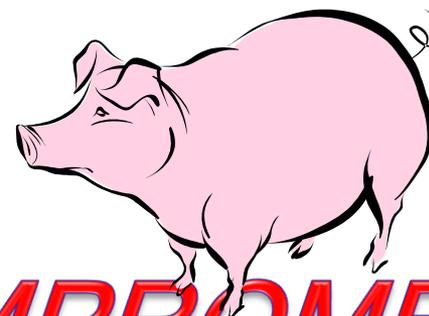
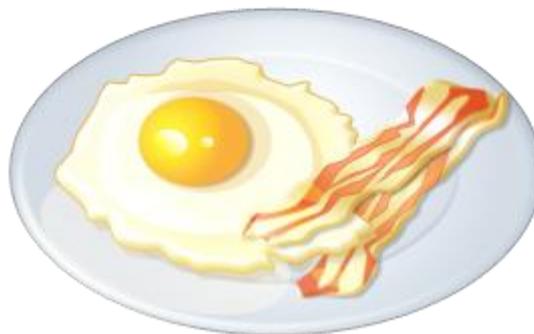
Público

Público Interesado

Tiene un interés que invocar



INTERESADO



COMPROMETIDO



PROTEGER LA VIDA DE LAS PERSONAS

Muchas gracias por su atención